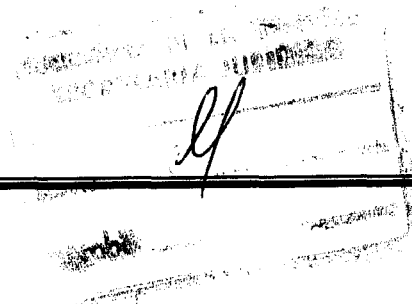




Libertad y Orden



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO 1868 DE 2008

29 MAY 2008

"Por el cual se modifica el artículo 26 del Decreto 393 de 2002"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 124 de la Ley 6 de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. El artículo 26 del Decreto 393 de 2002, quedará así: **Artículo 26. Derechos por inscripción de actos, libros y documentos:** La inscripción en el registro mercantil de los actos y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad, causará un derecho del 5.24% de un S. M. M. L. V., a excepción de la inscripción de los contratos de prenda sin tenencia, la cual causará un derecho del 6.64% de un S. M. M. L. V.

La inscripción en el registro mercantil de los libros respecto de los cuales la ley exige esa formalidad, causará un derecho del 1.74% de un S. M. M. L. V.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

29 MAY 2008

Dado en Bogotá, D. C.,

11/11

LUIS GUILLERMO PLATA PÁEZ
Ministro de Comercio, Industria y Turismo